Año de 1968 Miércoles 24 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

1285

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Olombrada, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles a partir del día en que se publique esta Circular para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 19 de abril de 1968.

El Gobernador Civil.

1305

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Valleruela de Sepúlveda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Gabriel Barrio, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de abril de 1968.

El Gobernador Civil

1306

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de La Cuesta, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Hipólito Martín y Roque Martín, señalándose como zona infecta los establos de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de abril de 1968.

El Gobernador Civil

1307

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Torre Val de San Pedro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Celestino Sebastián, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de abril de 1968.

El Gobernador Civil.

1301

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda en el ganado bovino del término municipal de San Cristóbal de la Vega y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de febrero de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de abril de 1968.

El Gobernador Civil

1302

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glesopeda, en el ganado bovino del término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de febrero de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de abril de 1968.

El Gobernador Civil

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1313

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que el día 26 del actual, de diez a catorce horas, realizarán ejercicios de tiro antiaéreo fuerzas de la Academia de Artillería.

Zona de Asentamiento: Casa de Aldeanueva (Matabueyes).

Zona de caída de proyectiles: La comprendida entre la sierra de Quintanar, Mujer Muerta, Majada del Pastuero, Cabeza Grande y Matabueyes, términos municipales de Valsaín, Revenga, Navas de Riofrío, La Losa, Ortigosa, Otero y El Espinar.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 22 de abril de 1968.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1299

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Interior

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado

Delegación Provincial de Segovia

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Comercio número 3052/66 de 17 de noviembre de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299 de 15 de diciembre de 1966 y como Delegado Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, he acordado imponer a los industriales que a continuación se relacionan las sanciones que también se determinan:

Expediente 32/68.—Mariano González Trilla, vecino de San Ildefonso, 3.000 pesetas por venta de azúcar a precio abusivo, carecer de arroz de regulación y falta de cartel de precios.

Expediente 41/68.—Flaviano de Miguel Arranz, vecino de Cantalejo, 7.500 pesetas por falta de cartel de precios, boleto de compra y tenencia de balanza desnivelada.

Expediente 42/68.—Filemón Herranz Gómez, vecino de Santa María de Nieva, 1.500 pesetas por venta de pescadilla número 1, con margen de beneficio comercial superior al autorizado.

Expediente 43/68.—Martín Navajo Benito, vecino de Cantalejo, 1.500 pesetas por venta de limones con margen de beneficio comercial superior al autorizado.

Expediente 46/68.—Julián Sanchidrián Caballero, vecino de San Rafael, 1.500 pesetas por venta de carne de pollo con margen de beneficio comercial superior al autorizado.

Expediente 47/68.—Deogracias Es-

tévez García, vecino de San Rafael, 2.000 pesetas por venta de naranjas con margen de beneficio comercial superior al autorizado.

Expediente 48/68.—Manuel Rodríguez Casado, vecino de Otero de Herreros, 2.500 pesetas por venta de carne de pollo con margen de beneficio comercial superior al autorizado.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, pudiendo ser libremente reproducido en la Prensa diaria de esta Capital, según dispone el artículo 7.º de la disposición legal citada.

Segovia, 30 de marzo de 1968.—El Gobernador Civil-Delegado Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, *Juan Murillo de Valdivia.*

1278

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 1968, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada del propósito del Alcalde, señor Canto, de ausentarse de la ciudad para dirigirse al Balneario de Archena (Murcia) para cura de aguas, así como de asistir el 15 de los corrientes al homenaje que se rendirá en Madrid al Excmo. Sr. Marqués de Lozoya, con motivo de la imposición que se le hará de la Medalla de Oro al Mérito en el trabajo.

3.º Quedar enterada de diversas disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales, cuyo detalle consta en el acta de la sesion que se reseña.

4.º Quedar enterada de escrito del Ilmo. señor Director General de Bellas Artes, por el que se participa la aprobación de obras en el Puente de San Lázaro, en la Alameda de la Fuencisla, por importe de trescientas mil pesetas.

5.º Aprobar propuesta de abono de horas extraordinarias de trabajo prestadas por el personal municipal del Servicio de incendios y estudiar reorganización de dicho Servicio.

6.º Quedar enterada de resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, por la que se actualiza la pensión de viudedad correspondiente a doña Gregoria Madrigal Gil, viuda del que fue sereno de este Ayuntamiento, don Miguel Gila.

7.º Quedar enterada de nombramiento hecho por la Junta Calificadora de Destinos civiles en favor de don Fernando Martín Muñoz para ocupar una plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, actualmente vacante, y pasar a la Comisión de personal expediente relativo a dos vacantes también existentes dentro de aquel cuerpo a efectos de estudio y propuesta respecto a su provisión.

8.º Facultar al Secretario General de la Corporación para resolver lo procedente sobre determinación de grado retributivo que hubiera correspondido hoy al que fue empleado del Ayuntamiento, don Juan Manzano Alvarez, a efectos de la instancia que su hija tiene presentada en punto a la actualización de pensión de orfandad.

9.º Dejar sobre la mesa recurso de reposición de don Cesáreo Higuera, contra acuerdo sobre declaración de estado de ruina de la casa número 121 de la calle de José Zorrilla.

10. Dejar sobre la mesa recurso de reposición de doña María Reinoso contra acuerdo declaratorio de estado de ruina de la casa número 21 de la calle del Cristo del Mercado.

11. Dejar sobre la mesa recurso de reposición de doña Segunda Mateo, contra el mismo acuerdo a que se refiere el punto antecedente.

12. Informar favorablemente expediente sobre licencia de apertura de estabecimiento de pescadería en el número 18 de la calle de Puente de Muerte y Vida, promovido por don Isidro de la Cal.

13. Interesar de la Comisión de Festejos la prosecución de sus estudios en orden a la preparación del Programa de las próximas Ferias y Fiestas de la Ciudad, acerca de las cuales se sostuvo un cambio de impresiones.

14. Dejar sobre la mesa petición de don Pedro Revuelta, sobre concesión de licencia para instalación y construcción de un quiosco entre la carretera de Boceguillas y la calle de A. Carretero.

15. Dejar sobre la mesa petición análoga de don Mariano Frías Fuentetaja, para la instalación y construcción de un quiosco para fabricación de churros, en la plaza de Ramiro Ledesma.

16. Dejar sobre la mesa petición de licencia para instalación y construcción de un quiosco en la plaza de Día Sanz, formulada por don Enrique Ortega Morales.

17. Denegar licencia de obra solicitada por don Angel Arrambarri, para el derribo de la casa 3-5 de la calle de José Canalejas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Provincial de Monumentos Histórico-Artísticos.

18. Conceder a don Cándido Herrero licencia de obra para las de derribo de la casa número 14 de la calle de Cervantes.

19. Denegar licencia de obra interesada por don Carlos Gila para proceder al derribo de la casa número 1 de la plaza del Conde de Alpuente, conforme con lo dictaminado por la Comisión Provincial de Monumentos Histórico Artísticos.

20. Conceder a don Ciriaco Pastor Gómez licencia de obra para las de construcción de edificio para 24 viviendas y locales comerciales en la calle del Coronel Rexach, bajo las condiciones que el acuerdo puntualiza.

21. Volver al arquitecto municipal, para ampliación de informe, consulta de doña Mercedes Martín Gil sobre condiciones urbanísticas para la edificación sobre un solar sito en la avenida del Padre Claret.

22. Señalar a doña Eulalia Ruiz González, en resolución de consulta por ella deducida, no admitir el ordenamiento urbano vigente la elevación de una nueva planta en el edificio número 6 de la calle de Santa Bárbara.

23. Volver al arquitecto municipal para nuevo informe, consulta de don Narciso Casado sobre posibilidad de instalación de industria en el edificio señalado con el número 5 de la calle de Coca.

24. Señalar a don Ladislao Escobar como resolución de consulta por el mismo deducida, que la construcción sobre el solar número 6 de la calle del Taray, se corresponderá en cuanto a alineación y altura con las propias de la casa número 1 de la calle de la Parra, con tres plantas.

25. Devolver a don Benedicto del Río Escolar la fianza que constituyó en su día para garantía de cumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo su condición de contratista de las obras de pavimentación de la calle de Caño Grande.

26. Dejar sobre la mesa los asuntos relacionados con el orden del día de la sesión bajo los números 26 al 40 inclusive.

27. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la designación de testigos intervinientes por la parte municipal en los expedientes de prórroga de 1.ª clase, a los efectos determinados por el artículo 253 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

28. Facultar al Alcalde-Presidente para designar, en representación del Ayuntamiento, al comisionado que habrá de intervenir en las operaciones concernientes al actual reemplazo del Ejército.

Segovia, 16 de abril de 1968.—El Secretario General, (ilegible).--V.ºB.º: El Alcalde acctal., M. Fernández.

1235

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por Herederos de Mariano Fraile, «La Minguela», domiciliados en Navas de Oro, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio - acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 2.598 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Cuéllar, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., hasta entroncar con la línea de Vallelado, a la altura del km. 1,3 de la carretera de Cuéllar-Olmedo, discurriendo todo su trazado por término municipal de Cuéllar.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 20-1-68.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Indsutria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 23 de noviembre de 1967 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 208.696,30 pesetas, y parciales de 8.640 pesetas, en lo que afecte a los Servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha, será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 10 de abril de 1968.—El Ayudante, Jefe acctal.

1266

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Garcillán (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de julio de 1965.

Primero.—Que con fecha 28 de marzo de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Garcillán (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia

expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 16 de abril de 1968.—El Jefe de la Delegación.

1290

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Paradinas (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de diciembre de 1966, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 19 de abril de 1968, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluídas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Paradinas, 19 de abril de 1968.—El Presidente de la Comisión Local.

1300

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Primera Jefatura Regional de Carreteras

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 al 96 de las afectadas por el proyecto de Autopista de peaje Villalba-Villacastín, de la que es beneficiaria, según Decreto de 18 de enero de 1968, «Ibérica Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado (IBERPISTAS), esta Jefatura Regional ha resuelto fijar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, 6.ª de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, los días y horas que seguidamente se detallan, en los Ayuntamientos respectivos, para levantar, previo traslado a las fincas, si fuese necesario, las actas de ocupación y tomar posesión de las mismas.

Fincas números: 92 al 96.

Termino municipal: El Espinar (Segovia).

Fecha levantamiento de actas: día 14, mes mayo, hora dieciocho.

Lo que se publica a los oportunos efectos y para conocimiento de los afectados, y en especial de los propietarios de dichas fincas que se relaccionaron ya en los anuncios publicados, para el levantamiento de las actas previas, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 14 de marzo de 1968, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y en el periódico «El Adelantado».

Madrid, 10 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1229

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Mediante anuncio de fecha 21 de diciembre de 1967, publicado en el B. O. de la provincia de Segovia de 1 de enero del corriente año, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Losa (Segovia), se sometió a información pública la petición y el proyecto formulado por don Antonio Ruiz Piña, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 14,2 litros por segundo del río Peces, en término municipal de La Losa (Segovia), en su anejo Navas de Riofrío, con destino al abastecimiento del complejo residencial «Lindaraja», así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Dicho anuncio fue completado por otro de fecha 25 de enero del corriente año, publicado en el B. O. de la provincia de Segovia de 2 de febrero del corriente, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Losa, a fines de información de la petición de declaración de utilidad pública de las obras del proyecto, interesada por el solicitante, y la relación de bienes afectados por las mismas.

Habiéndose padecido un error en el anuncio primeramente citado, al describir las obras que comprende el proyecto, expresando: «Construcción de un azud en el río Peces, a unos 70 metros aguas arriba de la carretera de Segovia a San Rafael». Debiendo decirse: «Construcción de un azud en el río Peces, a 700 metros aguas arriba de la carretera de Segovia a San Rafael».

En consecuencia, se procede a subsanar el error padecido mediante el presente anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudidados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 9 de abril de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1312

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1969, por Marina, nacidos el año 1949, en la provincia de Segovia y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio: 69.

Nombre y apellidos: Mariano Vela Rosiño.

Padres: Conrado y Teresa.

Naturaleza: Santa María de Nieva.

Vecindad: Baracaldo.

Nacimiento: 15-4-49.

Bilbao, 20 de abril de 1968.—El C. de F. Segundo Comandante y Jefe del Detall, Juan Donapetry.

Administración de Justicia

1298

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 3 de Vigo

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Francisco Troncoso Facorro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número tres de los de Vigo y su partido.

Hace público: Que por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo —hoy en procedimiento de apremio— que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Manuela Barcía Dávila, mayor de edad, viuda y vecina de Vigo, contra don Isidoro Lozano Camacho, mayor de edad industrial, vecino de El Espinar (Segovia), calle Calvo Sotelo, número 3, sobre pago de doscientas ochenta y cuatro mil seiscientas setenta pesetas con setenta y cuatro céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas procesales; se ha acordado sacar a pública subasta en quiebra, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una casa situada en San Rafael, término de El Espinar, en la avenida del Capitán Perteguer, sin número, carretera de Madrid a La Coruña, denominada antiguamente fonda de San Rafael, compuesta de planta baja, patio, piso principal y bohardilla habitable, de 315 metros, 9 decímetros cuadrados, limita: Norte, dicha carretera; Sur, finca, ignorándose el nombre del propietario; izquierda, entrando, finca de don Florencio González, y a la derecha, entrando, de don Justino Barbero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia.

2.º Un pajar o encerradero de ganado, en la calle Segovia, sin número, de la villa de El Espinar, de 32 metros 50 decímetros cuadrados. Linda por todos los aires —salvo la entrada que es la calle referida— con huerta propiedad de doña Felisa Hurtado, vecina de la villa de El Espinar.

3.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a pescadería, situado en la planta baja de la casa número 32 de la calle de Calvo Sotelo, número 22 antiguo, propiedad, de doña Esperanza Giménez, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Andrés Mellado, casada dicha señora con don Andrés García.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del ejecutado don Isidoro Lozano Camacho y se venden para pagar a doña Manuela Barcía Dávila la cantidad antes expresada, debiendo celebrarse simultáneamente su remate ante los Juzgados de Primera instancia número tres, de los de Vigo y el de Segovia, el día treinta y uno de mayo próximo, a hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de dichos Juzgados.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, y que sobre las fincas reseñadas a los números primero y segundo pesan las siguientes cargas: En cuanto a la primera, afecta al pago del Impuesto de Utilidades por razón de una hipoteca, hoy cancelada; una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, en garantía de un préstamo de trescientas cuarenta mil pesetas y de sesenta y ocho mil pesetas fijadas para costas y gastos, según anotación novena, folio 50 del tomo 2.114; el embargo preventino practicado en los autos de que dimana este juicio; una hipoteca a favor de don Eustaquio Casas Benito, vecino de Segovia, en garantía de 75.264 pesetas y 15.000 pesetas más para costas, según inscripción duodécima, folio 87, tomo 2.464, libro 81 del Ayuntamiento de El Espinar; y respecto a la número dos: Una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, en garantía de la suma de 40.000 pesetas y 8.000 pesetas más para costas, inscrita al folio 132 vuelto del tomo 2.214 del archivo, inscripción novena, libro 60 del Ayuntamiento de El Espinar y una anotación preventiva del embargo practicado en los autos de que dimana este edicto; que no se han suplido los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Las fincas objeto de embargo fueron justipreciadas en la siguiente forma: La primera en seiscientas sesenta y una mil quinientas sesenta y cinco pesetas; la segunda en ciento veinte mil pesetas y el derecho de traspaso en la suma de veintidós mil pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del local reseñado al número tercero, contrae el adjudicatario la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejercitando el arrendatario ejecutado, de conformidad con los artículos 32, párrafo 2.º y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1957, y que se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurran los sesenta días, a partir del acto de la subasta, a que se refiere el artículo 47 de dicha Ley.

Dado en Vigo a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—*Francisco Troncoso Facorro.*—El Secretario, (ilegible).

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

CONCURSOS

1291

Ayuntamiento de Coca

Concurso

El día 22 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas del Concurso para contratar la organización y celebración de los espectáculos taurinos que han de celebrarse en esta Villa los días 15 y 16 de agosto del año en curso, con arreglo al siguiente detalle:

El festejo del día 15, podrá consistir en una novillada sin picar, en la que serán estoqueadas seis reses en lidia ordinaria, o bien, una para un rejoneador y cuatro de lidia ordinaria.

El día 16 podrá programarse un espectáculo cómico-taurino-musical, o una novillada análoga a la del día anterior.

Al final de cada uno de dichos festejos, se lidiará un becerro por los aficionados de la localidad.

Podrán proponerse otros espectáculos taurinos de mayor calidad, pero bajo las mismas condiciones.

La plaza será instalada en el lugar de costumbre, con los materiales de que dispone el Ayuntamiento, siendo la única obligación de éste el montaje y desmontaje de la misma y la aportación de su banda de música para amenizar los dos espectáculos.

Serán de cuenta del adjudicatario: la tramitación y obtención del permiso gubernativo y cuantos gastos y responsabilidades se originen o deriven de la organización y celebración de dichos espectáculos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la expresada Secretaría todos los días laborables y horas de oficina, hasta las doce horas del día 21 de mayo próximo, acompañando en sobre separado los documentos que enumera el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratacion, Documento Nacional de Identidad y Poder Notarial bastanteado; si licita en nombre de tercero, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la garantía provisional por importe de diez mil pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento.

Terminado el acto de apertura de plicas, la mesa no hará adjudicación alguna, ya que el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposicion que estime más ventajosa en consideración a las diversas circunstancias que concurran, y principalmente a la mejor calidad artística de los festejos propuestos y al menor precio de las localidades.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., núm ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1968, y de las demás condiciones que se exigen en el concurso para contratar la organización y celebración de dos espectáculos taurinos en la Villa de Coca (Segovia), los días 15 y 16 de agosto del año en curso, se compromete a llevar a efecto dichos festejos de conformidad con el programa y precios de localidades que a continuación se detallan: ...

(Fecha y firma del proponente).

Coca, 19 de abril de 1968.—El Alcalde, Fernando Sanz P.

1293

Ayuntamiento de Samboal

Por acuerdo de esta Corporación municipal del día 10 del actual mes de abril, se saca a concurso público la contratación de la música, alojamiento y manuntención de sus componentes, en número de once, que han de amenizar las fiestas de esta localidad, que se celebrarán los días 19, por la tarde, 20, 21, 22 y 23 del próximo mes de mayo.

Igualmente se saca a concurso la adquisición de fuegos de artificio y manipulación de los mismos, y que también forma parte de los festejos de los expresados días.

Las proposiciones se admitirán durante un período de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuucio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de once a trece.

El Ayuntamiento concederá mayor preferencia para la actuación y contratación de la música a las que procedan o pertenezcan a algún centro benéfico.

Todos cuantos antecedentes se necesiten conocer por los interesados se encuentran detallados en los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Samboal, 18 de abril de 1968.—El Alcalde, Millán Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1274

Escalona del Prado

ANUNCIO

Se hace saber por medio del presente que, durante el plazo de ocho días pueden presentarse proposiciones para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas titulares del mes de mayo próximo (días 5, 6 y 7), bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escalona del Prado, 16 de abril de 1968.—El Alcalde, Vicente Alvarez.

1292

Ayuntamiento de Samboal

Por el presente se hace saber que, aprobado el pliego de condiciones ecónomico-administrativas para el concurso de contratación de la música, alojamiento y manutención de sus componentes; adquisión de fuegos de artificio y manipulación de los mismos para las fiestas de esta localidad, que se celebrarán los días 19, por la tarde, 20, 21, 22 y 23 del próximo mes mayo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes.

Samboal, 18 de abril de 1968.—El Alcalde, Millán Sanz.

1297

CARRASCAL DEL RIO

Formados que han sido los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana del año actual, quedan expuestos al público en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Carrascal del Río, 17 de abril de 1968.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

1309

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1967, sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal permanente, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Cuéllar, 18 de abril de 1968.—El Alcalde.

1287

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda,

Hago constar: Que el día uno de abril del corriente año, he sido requerido por los cónyuges don Manuel Gutiérrez Plaza y doña Mercedes Gil de Azcoitia, mayores de edad y vecinos de Madrid, (Paseo Marqués de Zafra, 11), para que por medio de acta de notoriedad, se reanude el tracto registral de la siguiente finca: Tierra en Riaza, al sitio del Prado de los Robles, de dos hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial. Linda: Norte, propios de esta Villa o Cañada del Prado de los Robles; Sur, Frutos Sanz y Sanz; Este, Camino del Lavadero, y Oeste, Santiago Asenjo.

Inscrita al tomo 480, libro 18, folio 195, finca 1.765, a favor de doña Paula Moreno Gómez, en virtud de escritura del año 1907.

Se pretende la reanudación del tracto, inscribiéndose una cuarta parte indivisa a favor de don José Andrés Moreno, en concepto de usufructuario, y la nuda propiedad de esta cuarta parte, a favor de los herederos legítimos de doña Felipa Gonzalo García. Tres dieciseisavas partes indivisas a favor de los cónyuges don Jesús Zuloaga y Zuloaga y doña Julia López Oleaga; otras tres dieciseisavas partes indivisas a favor de los cónyuges don Ricardo Uriarte Río y doña Dolores Oraa San Martín, y las restantes seis dieciseisavas partes indivisas a favor de los requirentes, siendo de cuenta de estos últimos, cuantos gastos se ocasionen.

Lo que se pone en conocimiento de los causahabientes de la titular registral doña Paula Moreno Gómez, de los causahabientes de los titulares catastrales, «herederos de Tomás Navas Moreno» y de cuantas personas pudiesen estar interesadas en la tramitación de la presente acta, para que puedan comparecer ante el infrascrito Notario y justificar sus derechos, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Sepúlveda, 16 de abril de 1968.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

1283

Provincia de Segovia — **Mes de marzo de 1968**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Armuña	Armuña	Porcina	13	—	10	3	—
Idem	Cantimpalos	Cantimpalos	Idem	20	—	20	—	—
Idem	Codorniz	Montuenga	Bovina	20	—	20	—	—
Idem	Mozoncillo	Escarabajosa	Ovina	—	937	304	6	627
Idem	Idem	Idem	Bovina	25	50	27	4	44
Idem	Idem	Idem	Porcina	128	26	94	10	50
Idem	Idem	Mozoncillo	Idem	210	540	279	219	252
Idem	Idem	Idem	Bovina	—	1	1	—	—
Idem	Sanchonuño	Chatún	Idem	—	4	2	—	2
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	6	—	—	6
Idem	Idem	Campo de Cuéllar	Bovina	—	8	4	—	4
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	2	2	—	—
Idem	Melque de Cercos	Hoyuelos	Bovina, Ovina y Porcina	—	105	65	30	10
Idem	San Cristóbal de la Vega	San Cristóbal de la Vega	Bovina	5	—	5	—	—
Idem	Idem	Rapariegos	Idem	2	—	2	—	—
Idem	Idem	Martín Muñoz de la Dehesa	Idem	5	—	5	—	—
Idem	Torrecilla del Pinar	San Miguel de Bernuy	Idem	5	—	5	—	—
Mal Rojo	Monzoncillo	Mozoncillo	Porcina	1	—	1	—	—
Peste porcina	Valleruela de Sepúlveda	Valleruela de Pedraza	Idem	17	—	—	15	2

Segovia, 13 de abril de 1968.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé*.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga.